

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL LOTE 1 DENOMINADO “DIRECCIÓN PROVINCIAL Y ATE CAPITAL” DEL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN EN OFICINAS DE EMPLEO, SEDE DIRECCIÓN PROVINCIAL Y ESCUELA DE HOSTELERÍA EN LA PROVINCIA DE HUELVA” (CONTR.: 2024 / 25353)

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO** con [REDACTED] en su calidad de Director Provincial del Servicio Andaluz de empleo en Huelva, actuando en nombre y representación del SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN HUELVA, con NIF Q4100684B en virtud de las facultades conferidas en el Acuerdo de Delegación de competencias de Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia, en materia de personal, gestión económica-financiera, de contratación y gestión administrativa.

De otra parte, **Dº. ANTONIO LATORRE IBAÑEZ** con [REDACTED] en calidad de Administrador único actuando en representación de APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS S.L., con CIF nº B-41766478, con domicilio fiscal en P. I. La Palmera C/ Palmerita Nave 2A, según poder otorgado ante el Notario D. JOSE MONTORO PIZARRO, mediante escritura de fecha 7de FEBRERO de 2000, bajo el nº 320 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la diputación de Sevilla de área de Hacienda y Patrimonio . Tesorería con fecha 13 de mayo de 2010.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva de fecha 18 de abril 2024

SEGUNDO.- Los anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía dependiente de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (INF 2024/6 con fecha 1 de febrero de 2024).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía , con fecha 14 de mayo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		06/11/2024 13:12:40	PÁGINA: 1 / 7
ANTONIO LATORRE IBAÑEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNzM0NWY3ZTBKMDVIm2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 20 de mayo de 2024, por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (56.743,15 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de mayo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva con fecha 18 de Octubre de 2024, a la empresa APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS S.L., por importe de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (8.640,00 euros) IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA (21%) de MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.814,40 euros), con lo que el importe total asciende a la cantidad de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (10.454,4 euros) IVA incluido.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Huelva de la Junta de Andalucía con fecha 28 de Octubre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. **ANTONIO LATORRE IBAÑEZ**, en nombre y representación de **APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS S.L.** se compromete a la realización del contrato “MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN EN OFICINAS DE EMPLEO, SEDE DIRECCIÓN PROVINCIAL Y ESCUELA DE HOSTELERÍA EN LA PROVINCIA DE HUELVA” en concreto el LOTE 1 DENOMINADO “HUELVA: DIRECCIÓN PROVINCIAL Y ATE CAPITAL”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Ampliación de la garantía definitiva. Ampliación del plazo de garantía en 24 meses
 - Compromiso de plazo de asistencia a los avisos de avería inferior a 24 horas y en casos excepcionales de urgencia, inferior a 1 hora.
 - Precio por hora de la mano de obra para los avisos de avería excluidos del contrato: 23 €/hora (exc. Iva)

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		06/11/2024 13:12:40	PÁGINA: 2 / 7
ANTONIO LATORRE IBAÑEZ			
VERIFICACIÓN	ndZ7MNzM0NWY3ZTBkMDViM2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Descuento en el precio del material para los avisos de avería excluidos del contrato: 23 %
- Precio por kilómetro de los desplazamientos para los avisos de avería excluidos del contrato: 0,02 €/km

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

-El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considera que se incumple la citada condición, cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A tal efecto, esta Dirección Provincial podrá exigir, junto a la factura mensual o con distinta periodicidad, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el objeto del contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (8.640,00€) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.814,40 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (10.454,4 euros) .

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1239020000 G/32L/21301/21	1.772,92€	372,31€	2.145,24 €
	1239030000 G/32L/21301/21	2.547,02 €	534,87€	3.081,9 €
2026	1239020000 G/32L/21301/21	1.772,92 €	372,31€	2.145,24 €
	1239030000 G/32L/21301/21	2.547,02 €	534,87 €	3.081,9 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		06/11/2024 13:12:40	PÁGINA: 3 / 7
ANTONIO LATORRE IBAÑEZ			
VERIFICACIÓN	ndZ7MNzM0NWY3ZTBkMDVIM2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose 1/12/2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 48 meses en total, incluidas las prórrogas.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 17 de septiembre de 2024, una garantía definitiva por importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (432,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº de documento T001210132161, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 24 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		06/11/2024 13:12:40	PÁGINA: 4 / 7
ANTONIO LATORRE IBAÑEZ			
VERIFICACIÓN	ndZ7MNzM0NWY3ZTBkMDViM2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2. del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

-El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considera que se incumple la citada condición, cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A tal efecto, esta Dirección Provincial podrá exigir, junto a la factura mensual o con distinta periodicidad, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el objeto del contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		06/11/2024 13:12:40	PÁGINA: 5 / 7
ANTONIO LATORRE IBAÑEZ			
VERIFICACIÓN	ndZ7MNzM0NWY3ZTBkMDVIM2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO			06/11/2024 13:12:40	PÁGINA: 6 / 7
ANTONIO LATORRE IBAÑEZ				
VERIFICACIÓN	ndZ7MNzM0NWY3ZTBkMDVIM2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



(SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
DIRECTOR PROVINCIAL DEL SAE HUELVA

LA EMPRESA CONTRATISTA
APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS S.L.

Fdo.: Dº. Juan Carlos Duarte Cañado

Fdo.: Dº. Antonio Latorre Ibañez



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO			06/11/2024 13:12:40	PÁGINA: 7 / 7
ANTONIO LATORRE IBAÑEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzM0NWY3ZTBkMDViM2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		